Alcaldía de Valparaíso

RESOLUCION No. 436
03 de octubre de 2025
ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde del Municipio de Valparaíso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Valparaíso con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Que atendiendo a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Valparaíso, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el municipio de Valparaíso plantea el desarrollo de la semana de la juventud Valparaiseña y de las Tradicionales fiestas del Buey, como un acto de carácter cultural y recreativo que busca el fomento al arte, la cultura y el deporte como valores sociales que impulsan el desarrollo del capital social del Municipio, a la vez que impulsan el comercio y la reactivación económica del sector comercial, siendo un referente regional con crecimiento turístico en crecimiento, con un amplio reconocimiento en el desarrollo de actividades deportivas culturales, definen el municipio como atractivo turístico que incentiva el desarrollo social.

Que mediante el Acuerdo 013 del 2014, el Concejo Municipal Institucionaliza las fiestas del Buey en el Municipio de Valparaíso como fiesta cultural, oficial y tradicional representativa de la cultura e idiosincrasia del Territorio, fundadas en mediante acuerdo Municipal del 16 de septiembre de 1963, inicialmente planteadas como una celebración de regocijo orientada a la recolección de fondos para obras benéficas y que se convirtió con el pasar de los años en patrimonio cultural del Municipio, en los siguientes términos y fechas:

"(…)
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar las "FIESTAS DEL BUEY" como fiesta cultural, oficial y tradicional del municipio de Valparaíso Antioquia.
ARTICULO SEGUNDO: Escójase tres (3) días del mes de octubre de cada año, para brindar por medio de este festejo, un sentido homenaje a nuestra comunidad Valparaiseña."

Que a través del Acuerdo 013 del 2014, el Concejo Municipal busca que las "Fiestas del Buey" sean institucionalizadas para que continúen como el espacio propicio para que propios y extraños sin distingos de razas, credos y cultura, disfruten un momento de esparcimiento en unión de nuestras familias, además de contribuir para que los Valparaiseños que están fuera del Municipio regresen a su tierra.

Que el numeral 5 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Que el desarrollo de actividades complementadas en el marco de la semana de la Juventud, con enfoques diferenciados en atención a poblaciones específicas, integrando tanto el adulto mayor con la población juvenil, turistas, visitantes y demás comunidad a través del intercambio intergeneracional en el marco de las actividades físicas, turísticas y culturales, presentaciones, fomento a las actividades económicas, recreación deporte y cultura como espacios de fortalecimiento continuo de nuestra identidad, dado que la realización de la semana de la juventud y las fiestas tradicionales del Buey, cuyo objetivo es incentivar se incentiva el desarrollo no solo económico sino cultural, turístico, como desarrollo y fortalecimiento del capital cultural de nuestro territorio.

La proyección social de una comunidad se evidencia a través de las diferentes manifestaciones artísticas, deportivas y culturales, pues son el reflejo de cómo ven e interpretan la realidad, acomodando no sólo su visión; sino también la visión global de la cultura del municipio en la que se encuentran inmersos.

De ahí, que la promoción proactiva de las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, a través de la fiestas tradicionales, se convierte en estrategia de posicionamiento en un mundo cada vez más globalizado, donde las fronteras se desdibujan dando paso a una nueva realidad casi estandarizada; donde los modelos se reducen a unos pocos y donde la diversidad de las diferentes cosmogonías del mundo va perdiendo vigencia ante la voraz "falencia" de la globalización.

Por tanto, la participación proactiva de la comunidad cultural que hace parte de la celebración de La semana de la Juventud y las fiestas Tradicionales del Buey, apostándole al arte promoviendo la identidad cultural en torno a la exaltación de los valores sociales como apoyo a las tradiciones, el turismo y la cultura, elementos que ayudaran no solo a reiterar la idiosincrasia y nuestras raíces-, sino promoviendo y fomentando el factor de reactivación económica, máxime que con la alegría y creatividad de todos los participantes se convierte en una actividad que une toda una serie de factores reivindicando ante las nuevas generaciones el orgullo de ser parte de Valparaíso, elemento que sirve de atractivo para atraer el turista Antioqueño y Caldense.

Nuestro instrumento principal para resarcir estos propósitos de promoción cultural son los espacios de integración cultural, deportiva y artística llegando a los sectores más vulnerables del municipio y a lo cual presentamos esta propuesta celebración, organización y desarrollo de las actividades planteadas como factores del fortalecimiento de valores culturales, artísticos, económicos entre muchos otros beneficios para el entorno socio cultural.

Que el municipio actuando dentro del marco del plan de Desarrollo municipal 2024-2027, "El Futuro es Nuestro" se plantea como objetivos a través de la celebración de estas dos festividades, el promover a través del deporte, la recreación, la música, y la danza el entendimiento, la tolerancia y la pluralidad como elementos integradores de paz y reconciliación para las nuevas generaciones, impulsando por medio de las artes y el deporte, la recreación la conservación de las manifestaciones culturales y deportivas como una alternativa de inversión social que contribuya a elevar los índices de calidad de vida, en la medida que sea un espacio para la construcción de proyectos ciudadanos, de civilidad y de equidad social e integración familiar.

Que la realización de actividades artísticas, musicales, recreativas, deportivas y culturales en el área urbana y sectores seleccionados del municipio Valparaíso, con la estrategia "El Futuro es Nuestro", generando espacios de integración entre las familias, rescatando las tradiciones culturales, turísticas, deportivas y artísticas; incentivar la creación y sostenibilidad de grupos de emprendimientos en el municipio, en torno sostenibilidad y reactivación económica, aunado al objetivo de promover la diversidad y la representatividad de los diferentes géneros y tendencias de las artes, tomando acciones desde los jóvenes deportistas y artistas para generar propuestas culturales y deportivas para la conservación del patrimonio artístico, de la importancia del turismo, lo cultural y deportivo.

Que para la administración municipal es fundamental seguir fortaleciendo los procesos culturales, recreativos turísticos, como paso al desarrollo social y económico a través de estrategias de promoción artística y cultural que fomenten cada vez más el turismo municipal y beneficien todos los sectores poblacionales, a los cuales se vinculan toda la familia y que además aportan al crecimiento no solo económico, sino personal de cada uno los participantes.
Que, atendiendo a lo anterior, el Municipio considera procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de eventos culturales con el propósito de motivar y brindar apoyo logístico para el sector cultural de la comunidad Valparaíso a través del *CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL BUEY DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.*

Que, en consecuencia, se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL.
Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/l (TOTAL) ($457.200.000) discriminados:

APORTE MUNICIPIO: TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($320.000.000).

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($137.200.000).

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: “(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de Decreto 092 del 23 de enero de 2017, expresa: “(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)”.

Que cumpliendo con las metas municipales de infraestructura cultural que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "EL FUTURO ES NUESTRO" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LINEA ESTRATÉGICA 1: "El futuro es Nuestro con equidad"
COMPONENTE 1.1: Educación Con Calidad.
PROGRAMA 1.1.5 Saberes Ancestrales para Volver a Recorrer el camino.
LINEA ESTRATÉGICA 1: "El futuro es Nuestro con equidad"
COMPONENTE 1.2: Cultura para la Equidad
PROGRAMA: 1.2.1 Valparaíso es Arte y Cultura
LINEA ESTRATÉGICA 1: "El futuro es Nuestro con equidad"
COMPONENTE 1.3: Actividad Física Deporte y Recreación
PROGRAMAS: Programa 1.3.1. Valparaíso en Movimiento Programa 1.3.2. Fomento Deportivo Programa 1.3.3. La Recreación y El Juego Programa 1.3.4. Juguemos en el Paraíso
PROYECTOS:
PROMOVER LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.
BPIM: 2024058560011

FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTODELAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LA ACTIVIDAD FISICA Y BUEN APROVECHAMIENTO DELTL~MPO LIBRE VALPARAISO
BPIM: 2024058560010

Que la Ley 1551 de 2012, proyectos de impacto para la comunidad, en el artículo 39 de la ley es del siguiente tenor: "Articulo 39. En consecuencia, con el artículo 355 de la Constitución, Vinculación al desarrollo municipal; los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la presentada Ley". El artículo 6º, numeral 3º, de la ley concordante con el ya transcrito, establece: "Artículo 6º. Artículo 3º de la ley 163 de 1994 quedaran así: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

Que, atendiendo a lo anterior, el Municipio considera procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de motivar y brindar apoyo logístico para el sector cultural de la comunidad del Municipio de Valparaíso.

Que el objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL BUEY DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO-ANTIOQUIA".

Conforme a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Contratación directa – Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN PLANETA NORTE - PLANOR, identificada con NIT. No 811034610 - 1, el cual tiene por objeto: **"***Que el objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA*

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL BUEY DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO-ANTIOQUIA".

Por un valor determinado en la siguiente modulación financiera:

TABLA PRESUPUESTO GENERAL		
ASOCIADO	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**
MUNICIPIO	TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L	**($320.000.000)**
FUNDACIÓN	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L	(**$137.200.000)**
TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L	(***$457.200.000)***

Incluidas todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos han estado a disposición de los interesados para ser consultados en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, salud, Educación Cultura y turismo y la Secretaria de Gobierno y servicios administrativos del Municipio de Valparaíso en la Calle 10 Villa Nueva No 9 – 43.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Valparaíso - Antioquia, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025

JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Adriana Patricia Orozco Secretaria de Desarrollo Social, salud, Educación Cultura y turismo	Revisó: Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera Abogada Contratista	Aprobó: José Mario Hernández Devia Alcalde Municipal.
Firma:	Firma:	Firma: